

**2805** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Solvay & Cie., Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coque de hulla y la exportación de carbonato sódico anhidro.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Solvay & Cie., Sociedad Anónima», solicitando la modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coque de hulla y la exportación de carbonato sódico anhidro, autorizado por Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Solvay & Cie., Sociedad Anónima», con domicilio en calle Mallorca, 269, Barcelona, y NIF A-00210068, en el sentido de eliminar la última línea del apartado primero que dice: «Sólo se admite esta operación por el sistema de admisión temporal».

Segundo.—Variar el primer párrafo del apartado cuarto que quedará como sigue:

Por cada tonelada que se exporte de carbonato sódico anhidro, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 96 kilogramos de coque de hulla.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2806** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y la exportación de hilados y tejidos, autorizado por Ordenes de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), pro. 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificada por la de 5 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle del Salvador, 29, y número de identificación fiscal A.46.010062, el apartado segundo en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

4. Hilados de algodón en crudo:

4.1 De Nm 18-32/1c, posición estadística 55.05.41.

4.2 De Nm 28-39/2c, posición estadística 55.05.67.

4.3 De Nm 42/2c, posición estadística 55.05.72.

Asimismo se modifica el apartado tercero en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

VIII. Hilados de algodón blanqueados o teñidos, posiciones estadísticas 55.05.45/69/78.

IX. Tejidos de rizo en pieza, posiciones estadísticas 55.08.30/50.

X. Artículos de tejido de rizo confeccionados:

X.1 Albormoces, posiciones estadísticas 61.01.23/25.

X.2 Para tocador, cocina playa, etc., posición estadística 62.02.71.

A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de hilado de importación realmente contenidos en los productos de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado las siguientes cantidades:

En la exportación de hilados, 106,38 kilogramos.

Se consideran mermas el 5 por 100.

En la exportación de tejidos de rizo en pieza, 111,11 kilogramos.

Se consideran mermas el 6 por 100 y subproductos el 4 por 100 adeudables por la posición estadística 55.03.50.

En la exportación de artículos de tejido de rizo confeccionados, 113 kilogramos.

Se consideran mermas el 6 por 100 y como subproductos el 4 por 100 adeudables por la posición estadística 55.03.50 y el 1,5 por 100 por la posición estadística 63.02.15.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de abril de 1986 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2807** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Olot Textil, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Olot Textil, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles y la exportación de hilados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Olot Textil, Sociedad Anónima», con domicilio en Olot (Gerona), carretera de La Canya, apartado 142, y NIF A.17.019183.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

I. Fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas de 1,3 dtex de 38 milímetros de longitud de corte, brillante en crudo, P. E. 56.01.15.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I. Hilados de algodón con mezcla de fibra acrílica, posición estadística 55.05.41.

II. Hilados de fibra acrílica mezclada con algodón, posición estadística 56.05.34.

Cuarto.—A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de fibra de importación realmente contenida en los hilados de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado 107,33 kilogramos de fibra de las mismas características.

Se consideran mermas el 3 por 100 y subproductos el 4 por 100 adeudable por la P. E. 56.03.15.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle,